PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSE MARIA ARGUEDAS

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MD-JMA-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO:

¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. N° 54080 DE HUANCABAMBA DEL DISTRITO DE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEPARTAMENTO DE APURIMAC¿, CUI N°

2472133.

Ruc/código : 10214528253 Fecha de envío : 08/12/2023

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO Hora de envío : 15:36:16

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

NO SE ESTARIA CONSIDERADO LA FORMULA Y/O MONOMIO DE REAJUSTE DEBIENDOSE TENER EN CUENTA QUE SE TRATA DE UNA CONSULTORIA DE OBRA.

TENER EN CONSIDERACION LA OPINION DSEL OSCE № 161-2019/DTN SEGÚN OPINION OSCE 161-2019/DTN

2.1.1. Sobre el particular, debe indicarse que el numeral 38.5 del artículo 38 del Reglamento establece que "En el caso de contratos de consultoría de obras pactados en moneda nacional, los pagos se sujetan a reajuste por aplicación de fórmulas monómicas o polinómicas, según corresponda, las cuales se prevén en los documentos del procedimiento de selección. Para tal efecto, el consultor calcula y consigna en sus facturas el monto resultante de la aplicación de dichas fórmulas, cuyas variaciones son mensuales, hasta la fecha de pago prevista en el contrato respectivo, utilizando los Índices de Precios al Consumidor publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI a la fecha de facturación. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias". (El subrayado es agregado).

Como puede observarse, la normativa de contrataciones del Estado prevé que, en el caso de contratos de consultoría de obras pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste, con la finalidad de actualizar el valor de los elementos que intervienen en la contratación -en moneda nacional- a la fecha correspondiente al mes de pago.

De esta manera, la normativa de contrataciones del Estado contempla una disposición cuya finalidad es actualizar el valor de los elementos representativos que intervienen en una contratación de consultoría de obra -en moneda nacional- a la fecha correspondiente al mes de pago, toda vez que su valor original puede haber variado desde que se contrajo la obligación; ello con el propósito de mantener el equilibrio de las prestaciones contractuales.

De conformidad con lo expuesto, en los contratos de consultoría de obras pactados en moneda nacional los pagos se sujetan a reajuste, para lo cual, deben emplearse las fórmulas monómicas o polinómicas, según corresponda, contempladas en las Bases Integradas, las mismas que forman parte del contenido del contrato.

SE DEBE MENCIONAR QUE EN LA PAG 21 LITERAL 2.8 DEL CAP. II SE MENCIONA QUE SE APLICARA LA FORMULA DE REAJUSTE PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO. SIN EMBARGO EN LA PAG.43 LITERAL 2.13 SE MENCIONA QUE NO CORRESPONDE.

EXISTE UNA CONTRADICCION AL RESPECTO QUE DEBE DEFINIR EL AREA USUARIA.

EN TAL SENTIDO DEBE CONSIDERARSE LA FORMULA DE REAJUSTE.

NORMA INFRINGIDA: ART.38.5-ART.42.3 Inc.b) RGTO-LCE-DS-344-2018-EF-OPIN.OSCE -161-2019-DTN-ART.2.9;CAP.II-BASES ESTAND

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP II Literal: NO TIENE Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.38.5-ART.42.3 Inc.b) RGTO-LCE-DS-344-2018-EF-OPIN.OSCE -161-2019-DTN-ART.2.9; CAP.II-BASES ESTAND **Análisis respecto de la consulta u observación:**

Rpt Se denbe indicar que el capitulo 2 No cuenta con un literal 2.8 pero se da respuesta a lo solicitado "Como indica el proveedor Para tal efecto, el consultor calcula y consigna en sus facturas el monto resultante de la aplicación de dichas fórmulas, cuyas variaciones son mensuales, hasta la fecha de pago prevista en el contrato respectivo, utilizando los Índices de Precios al Consumidor publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI a la fecha de facturación. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias". Se acepta la observacion y se consignara

Fecha de Impresión: 21/12/2023 10:07

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MD-JMA-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO:

¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. N° 54080 DE HUANCABAMBA DEL DISTRITO DE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEPARTAMENTO DE APURIMAC¿ CUI N°

2472133.

Especifico CAP II NO TIENE 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.38.5-ART.42.3 Inc.b) RGTO-LCE-DS-344-2018-EF-OPIN.OSCE -161-2019-DTN-ART.2.9; CAP.II-BASES ESTAND **Análisis respecto de la consulta u observación:**

en la integracion se bases los reajuste por ser de ley (Terminos de Referencia).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 21/12/2023 10:07

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MD-JMA-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO:

¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. Nº 54080 DE HUANCABAMBA DEL DISTRITO DE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEPARTAMENTO DE APURIMAC¿ CUI Nº

2472133.

Ruc/código : 10214528253 Fecha de envío : 08/12/2023

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO Hora de envío : 15:37:15

Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

PAGO DE REAJUSTES DE PAGOS EN FACTURACION

SOLICITO QUE LA ENTIDAD DEFINA SI EN LA FACTURACION QUE PRESENTE EL CONSULTOR A LA ENTIDAD PARA CADA ENTREGABLE SE INCLUIRA EN LA FACTURA LOS REAJUSTES DE PAGOS CORRESPONDIENTES QUE ASUME LA ENTIDAD SEGUN EL ART. 38.5 DEL RGTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO DS-344-2018-EF Y MODIFICATORAS. O SE RECONOCERAN EN LA LIQUIDACION FINAL QUE PRESENTE EL CONSULTOR

Art.195.2 DS-234-2022 EF

ACLARAR ACLARAR ESTE PUNTO

NORMA INFRINGIDA ART.38.5-ART.42.3 Inc.b) RGTO-LCE-DS-344-2018-EF-ART.195.2:DS_234_2022_EF_ART.2.9 CAP.II-BASES ESTAND

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP II Literal: NO TIENE Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ES UNA CONSULTA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Rta los reajustes se realizaran en la Liquidacion de la Consultoria previa disponibilidad presupuestal

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-2-2023-MD-JMA-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO:

¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. N° 54080 DE HUANCABAMBA DEL DISTRITO DE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEPARTAMENTO DE APURIMAC¿ CUI N°

2472133.

Ruc/código : 10214528253 Fecha de envío : 08/12/2023

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO Hora de envío : 15:38:33

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

CONSORCIADOS

SEGUN REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES , EL ÁREA USUARIA EN LOS TDR DEBE INCLUIR LO SIGUIENTE:

EL NÚMERO MÁXIMO DE CONSORCIADOS.

EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN DE CADA CONSORCIADO.

EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA EL INTEGRANTE DEL CONSORCIO QUE ACREDITE MAYOR EXPERIENCIA.

NORMA INFRINGIDA: NUMERAL 49.5 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO.DS-344-2018-EF

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: NO TIENE Página: TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

NUMERAL 49.5 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO.DS-344-2018-EF

Análisis respecto de la consulta u observación:

Rta El 49.5. En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato. Asimismo, el área usuaria puede establecer: i) un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación, ii) un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, y/o iii) que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación. Al respecto se acepta la observacion parcialmente considerandose hasta un maximo de tres consorciados y referente a los porcentajes de participacion con la finalidad de una mayor concurrencia de postores se deja libre los porcentajes de participacion considerando que el area usuaria es la que difine dichos aspectos se acoje parcialmente la observacion

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MD-JMA-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO:

¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. Nº 54080 DE HUANCABAMBA DEL DISTRITO DE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEPARTAMENTO DE APURIMAC; CUI Nº

2472133.

Ruc/código : 10214528253 Fecha de envío : 08/12/2023

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO Hora de envío : 15:41:22

Consulta: Nro. 4
Consulta/Observación:

EN LOS TDR

EN LA PAG. 13, LIERAL 1.3 SE DETALLA 200,000.00 SOLES

EN PAG. S/N LITERAL 5.5. SE MENCIONA UN VALOR REFERENCIUAL DE 200,564.60.

DEFINIR CUAL ES EL VALOR REFERENCIAL.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: TDR Literal: 5.5 Página: S/N

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ES UNA CONSULTA

Análisis respecto de la consulta u observación:

El valor de la consultoria es de 200, 000 soles solicitando a todos los postores tenerer como referencia el monto indicado se acoje la observbacion

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MD-JMA-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO:

¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. N° 54080 DE HUANCABAMBA DEL DISTRITO DE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEPARTAMENTO DE APURIMAC¿ CUI N°

2472133.

Ruc/código : 10214528253 Fecha de envío : 08/12/2023

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO Hora de envío : 16:14:22

Consulta: Nro. 5 Consulta/Observación:

POSTOR QUE SOLICITA BONIFICACION DE PUNTAJE POR PERSONAL CON DISCAPACIDAD.

CONSULTA: LOS POSTORES QUE SOLICITAN BONIFICACION DE PUNTAJE EN CASO DE EMPATE POR CONTAR CON PERSONAL DISCAPACITADO Y DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE SERA NECESARIO QUE EL POSTOR PERSONA NATURAL O JURIDICA ADJUNTE O PRESENTE UNICAMENTE EL CERTIFICADO QUE ACREDITA QUE ES UNA EMPRESA QUE PROMOCIONA EL TRABAJO PARA DISCAPACITADOS O TAMBIEN COMO LA LEY EXIGE DEBE PRESENTAR LA PLANILLA DEL MES ANTERIOR REGISTRADA ANTE LA SUNAT QUE ACREDITE LA EXISTENCIA DEL PERSONAL DISCAPACITADO.

LA CONSULTA SE REALIZA ANTE LA EXISTENCIA DE POSTORES QUE APARENTEMENTE PRESENTAN UNICAMENTE EL CERTIFICADO QUE LOS ACREDITA COMO EMPRESAS QUE PROMOCIONAN EL EMPLEO PARA DISCAPACITADOS PERO NO CUENTAN CON LA PLANILLA DE DICHOS EMPLEADOS O TRABAJADORES.

SE ACLARA QUE CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE ESTABLECE QUE PARA QUE SE PUEDAN ACCEDER A LOS BENEFICIOS DE PREFERENCIA QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES COMO SOLUCIÓN EN CASO DE EMPATE LA ENTIDAD DEBE OBSERVARSE LA NORMATIVA ESPECIAL DE LA MATERIA, LEY N° 29973, LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 56 QUE EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS CONVOCADAS POR ENTIDADES PÚBLICAS, LA EMPRESA PROMOCIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD TIENE PREFERENCIA EN EL CASO DE EMPATE ENTRE DOS O MÁS PROPUESTAS ASIMISMO EN EL ARTÍCULO 61 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 002-2014-MIMP, PARA EFECTO DE ACOGERSE AL BENEFICIO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY, LA EMPRESA PROMOCIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PRESENTA ANTE LA ENTIDAD PÚBLICA CONTRATANTE LA CONSTANCIA EMITIDA POR LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE TRABAJO QUE LA ACREDITA COMO TAL, ASÍ COMO COPIA DE LA PLANILLA DE PAGO CORRESPONDIENTE AL MES ANTERIOR A LA FECHA DE POSTULACIÓN AL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS CONVOCADO POR DICHA ENTIDAD. LO QUE SE REFRENDA CON LA RESOLUCIÓN Nº 0593-2021-TCE-S2 EMITIDA POR TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: TDR Literal: NO TIENE Página: TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ES UNA CONSULTA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Rta como la ley indica DEBE PRESENTAR LA PLANILLA DEL MES ANTERIOR REGISTRADA ANTE LA SUNAT QUE ACREDITE LA EXISTENCIA DEL PERSONAL DISCAPACITADO. Mas la documentacion solicitada en el Capitulo II Documentos de presentacion facultativa item 2.2.1.2

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MD-JMA-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO:

¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. Nº 54080 DE HUANCABAMBA DEL DISTRITO DE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEPARTAMENTO DE APURIMAC; CUI Nº

2472133.

Ruc/código : 10214528253 Fecha de envío : 08/12/2023

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO Hora de envío : 16:15:26

Consulta: Nro. 6 Consulta/Observación:

FACTIBIDADES DE SERVICIOS

EN LOS TERMINOS DE REFENCIA SE SOLICITA QUE EL CONSULTOR GANADOR DE LA BUENA PRO REALIZE LAS GESTIONES Y TRAMITES DE LAS FACTIBILIDADES DE SERVICIOS

PREGUNTAMOS QUE PASARIA SI A PESAR QUE EL CONSULTOR REALIZO LOS TRAMITES ANTE LAS CONSECIONARIAS, ESTAS NO EMITEN LAS FACTIBILIDADES SOLICITADAS CON TIEMPO POR EL CONSULTOR. SE SUSPENDE LA CONSULTORIA POR ESTE MOTIVO.

DEBE TENERSE EN CUENTA QUE ESTOS DOCUMENBTOS SON EMITIDOS POR TERCEROS.

LA ENTIDAD COMO SOLUCIONARIA ESTE PROBLEMA DE SUCEDER.

SOLICITO ACLARAR ESTE PUNTO EN VISTA QUE LAS CONSECIONARIAS A NIVEL NACIONAL SE DEMORAN EN EMITIR LAS FACTIBILIDADES DE SERVICIOS QUE SE SOLICITAN.

ES IMPOSIBLE CONSEGUIR LA APROBACION DEL EXP DEL SISTEMA DE UTILIZACION DE MEDIA TENSION ANTE LA CONSECIONARIA.

VA A GENERAR UNA CONTROVERSIA ENTRE EL CONSULTOR Y LA ENTIDAD.

LA ENTIDAD DEBERA REPLANTEAR EL PLAZO DEL PRIMER ENTREGABLE.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: TDR Literal: NO TIENE Página: TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ES UNA CONSULTA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Rta Toda Consultoria de obra tiene derecho a una ampliacion de plazo siempre y cuando cumplan con lo indicado en el Articulo 158 del reglamento de contrataciones del estadoen este caso pricipalemnete por el literal b de dicho articulo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-2-2023-MD-JMA-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO:

¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. N° 54080 DE HUANCABAMBA DEL DISTRITO DE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEPARTAMENTO DE APURIMAC¿ CUI N°

2472133.

Ruc/código : 10214528253 Fecha de envío : 08/12/2023

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO Hora de envío : 16:16:20

Consulta: Nro. 7 Consulta/Observación:

APROBACION EXP. SISTEMA DE UTILIZACION DE MEDIA TENSION

EN LOS TERMINOS DE REFENCIA SE SOLICITA QUE EL CONSULTOR GANADOR DE LA BUENA PRO REALIZE LAS GESTIONES Y TRAMITES DEL SISTEMA DE UTILIZACION DE MEDIA TENSIONADA

PREGUNTAMOS QUE PASARIA SI A PESAR QUE EL CONSULTOR REALIZO LOS TRAMITES ANTE LAS CONSECIONARIAS ESTAS NO EMITEN LA APROBACION DEL PROYECTO DE MEDIA TENSION A TIEMPO. SE SUSPENDE LA CONSULTORIA POR ESTE MOTIVO.

DEBE TENERSE EN CUENTA QUE ESTOS DOCUMENBTOS SON EMITIDOS POR TERCEROS.

LA ENTIDAD COMO SOLUCIONARIA ESTE PROBLEMA DE SUCEDER.

SOLICITO ACLARAR ESTE PUNTO EN VISTA QUE LAS CONSECIONARIAS A NIVEL NACIONAL SE DEMORAN EN EMITIR LAS FACTIBILIDADES DE SERVICIOS QUE SE SOLICITAN

ES IMPOSIBLE CONSEGUIR LA APROBACION DEL EXP DEL SISTEMA DE UTILIZACION DE MEDIA TENSION ANTE LA CONSECIONARIA.

VA A GENERAR UNA CONTROVERSIA ENTRE EL CONSULTOR Y LA ENTIDAD.

LA ENTIDAD DEBERA REPLANTEAR EL PLAZO DEL PRIMER ENTREGABLE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: NO TIENE Página: TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ES UNA CONSULTA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Rta es responsabilidad del Consultor o proveedor ganador el gestionar o tramitar ante la empresa correspondiente dentro de los plazos establecdos en el contrato la emision de la media de tension a tiempo la entitad no realizara ningun tipo de tramite ante la empresa por ser una de las acciones de realizar por el consultor. Asi mismo de existir algun retrazo en la respuesta de la empresa que emite dicho documento el consultor podra solicitar la ampliacion de plazo correspondiente en funcion al art 158.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-2-2023-MD-JMA-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO:

¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. Nº 54080 DE HUANCABAMBA DEL DISTRITO DE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEPARTAMENTO DE APURIMAC¿ CUI Nº

2472133.

Ruc/código : 10214528253 Fecha de envío : 08/12/2023

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO Hora de envío : 16:17:06

Consulta: Nro. 8
Consulta/Observación:

TRAMITE CIRA y PMA

EN LOS TERMINOS DE REFENCIA SE SOLICITA QUE EL CONSULTOR GANADOR DE LA BUENA PRO REALIZE LAS GESTIONES Y TRAMITES DE OBTENCION DEL CIRA Y PMA.

PREGUNTAMOS QUE PASARIA SI A PESAR QUE EL CONSULTOR REALIZO LOS TRAMITES ANTE LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE ESTAS NO EMITEN LAS CPNSTANCIAS DE APROBACION.

SE SUSPENDE LA CONSULTORIA POR ESTE MOTIVO.

DEBE TENERSE EN CUENTA QUE ESTOS DOCUMENBTOS SON EMITIDOS POR TERCEROS.

LA ENTIDAD COMO SOLUCIONARIA ESTE PROBLEMA DE SUCEDER.

SOLICITO ACLARAR ESTE PUNTO EN VISTA QUE LAS ENTIDADES A NIVEL NACIONAL SE DEMORAN EN EMITIR LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES QUE SE SOLICITAN.

ES IMPOSIBLE CONSEGUIR LA APROBACION DEL EXP DEL SISTEMA DE UTILIZACION DE MEDIA TENSION ANTE LA CONSECIONARIA.

VA A GENERAR UNA CONTROVERSIA ENTRE EL CONSULTOR Y LA ENTIDAD.

LA ENTIDAD DEBERA REPLANTEAR EL PLAZO DEL PRIMER ENTREGABLE.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: TDR Literal: NO TIENE Página: TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ES UNA CONSULTA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Rta Toda Consultoria de obra tiene derecho a una ampliacion de plazo siempre y cuando cumplan con lo indicado en el Articulo 158 del reglamento de contrataciones del estadoen este caso pricipalemnete por el literal b de dicho articulo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-2-2023-MD-JMA-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO:

¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. Nº 54080 DE HUANCABAMBA DEL DISTRITO DE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEPARTAMENTO DE APURIMAC; CUI Nº

2472133.

Ruc/código : 10214528253 Fecha de envío : 08/12/2023

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO Hora de envío : 16:17:56

Consulta: Nro. 9
Consulta/Observación:

TRAMITE CERTIFICACION AMBIENTAL

EN LOS TERMINOS DE REFENCIA SE SOLICITA QUE EL CONSULTOR GANADOR DE LA BUENA PRO REALIZE LAS GESTIONES Y TRAMITES DE CERTIFICACION AMBIENTAL.

PREGUNTAMOS QUE PASARIA SI A PESAR QUE EL CONSULTOR REALIZO LOS TRAMITES ANTE LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE ESTAS NO EMITEN LAS CONSTANCIAS DE APROBACION.

SE SUSPENDE LA CONSULTORIA POR ESTE MOTIVO.

DEBE TENERSE EN CUENTA QUE ESTOS DOCUMENBTOS SON EMITIDOS POR TERCEROS.

LA ENTIDAD COMO SOLUCIONARIA ESTE PROBLEMA DE SUCEDER.

SOLICITO ACLARAR ESTE PUNTO EN VISTA QUE LAS ENTIDADES A NIVEL NACIONAL SE DEMORAN EN EMITIR LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES QUE SE SOLICITAN.

ES IMPOSIBLE CONSEGUIR LA APROBACION DEL EXP DEL SISTEMA DE UTILIZACION DE MEDIA TENSION ANTE LA CONSECIONARIA.

VA A GENERAR UNA CONTROVERSIA ENTRE EL CONSULTOR Y LA ENTIDAD.

LA ENTIDAD DEBERA REPLANTEAR EL PLAZO DEL PRIMER ENTREGABLE.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: TDR Literal: NO TIENE Página: TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ES UNA CIONSULTA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Rta Toda Consultoria de obra tiene derecho a una ampliacion de plazo siempre y cuando cumplan con lo indicado en el Articulo 158 del reglamento de contrataciones del estadoen este caso pricipalemnete por el literal b de dicho articulo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MD-JMA-1

1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO:

¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. N° 54080 DE HUANCABAMBA DEL DISTRITO DE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEPARTAMENTO DE APURIMAC; CUI N°

2472133.

Ruc/código : 10214528253 Fecha de envío : 08/12/2023

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO Hora de envío : 16:21:39

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación:

EN LOS TERMINOS DE REFERNCIA EN NINGUNA PAGINA SE MENCIONA EL PKLAZO QUE TIENE EL CONSULTOR PARA ELABORAR EL EXPEDIENTE TECNICO PARA QUE POSTERIORMENTE SEA APROBADO MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO Y ELEVDO A LA PLATAFORMA VIRTUAL DEL ASITEC PARA SU ADMISIBILIDAD. ACLARAR ESTE PUNTO A FIN DE GENERAR CONTROVERSIAS ENTRE EL CONSULTOR Y LA ENTIDAD CONBTRATANTE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: NO TIENE Página: TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 29.3 RGTO. LCE DS-344-2028 EF

Análisis respecto de la consulta u observación:

Rta El plazo de la elaboracion del expediente tecnico es de 90 dias calendarios y se encuentra en la pagina 28 de las bases o en el punto 5 Condiciones del servicio de los Terminos de Referencia

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-2-2023-MD-JMA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO:

¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. N° 54080 DE HUANCABAMBA DEL DISTRITO DE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEPARTAMENTO DE APURIMAC¿ CUI N°

2472133.

Ruc/código : 10214528253 Fecha de envío : 08/12/2023

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO Hora de envío : 17:29:29

Observación: Nro. 11 Consulta/Observación:

DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA DEL EXP TECNICO A FIN DE QUE LA ENTIDAD LOCAL EMITA LA RESOLUCION QUE APRUEBE EL EXP.TECNICO EN PRIMERRA INSTANCIA A FIN DE SUBIR A LA PLATAFORMA VIRTUAL DEL ASITEC

DE LA LECTURA DE LOS TDR NOS DA A ENTENDER QUE EL AREA USUARIA NO HA TOMADO EN CUENTA LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA Nº 154-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE LA MISMA QUE APRUEBA LA DI-011-02-PRONIED VERSION 02. REFERENTE A LA ORIENTACION PARA LA ASISTENCIA TECNICA A EXPEDIENTES TECNICOS QUE MEJOREN LA CALIDAD DE LOS PROYECTOS DE INVERSION A CARGO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES.

EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA (TDR) EN LO REFERENTE AL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONSULTOR PARA EL PRIMER INFORME NO SE MENCIONA QUE ES LO QUE DEBE ENTREGAR A LA ENTIDAD EN EL EXPEDIENTE TECNICO COMPLETO EN UN PLAZO DETERMINADO A FIN DE QUE LA ENTIDAD VIA ACTO RESOLUTIVO PROCEDA A SU APROBACION. NO SE MENCIONA EL PLAZO PÁRA ENTREGAR EL EXPEDIENTE TECNICO PARA SER APROBADO POR LA ENTIDAD ANTES DE SER EKLEVADO A LA PLATAFORMA VIRTUAL DEL ASITEC.

DESPUES SE MENCIONA QUE PARA LOS DEMAS ENTREGABLES EL PLAZO SERA DE ACUERDO A LOS PLAZOS PREVISTOS POR EL ASITEC. ESTO ES CORERECTO,

HAY UNA CONTRADICCION CON EL PLAZO QUE SE OTORGAN PARA EL PRIMER INFORME QUE DEBE CONTENER EL EXPEDIENTE TECNICO COMPLETO Y ES QUE PARA REALIZAR UN EXPEDIENTE DE CALIDAD Y QUE SEA APROBADO POR LA MUNICIPALIDAD, EL PLAZO NO DEBE SER MENOS A 90 DIAS TENIENDO EN CUENTA LA POSIBILIDAD DE ENTREGA EN LA CONVOCATORIA DEL ASITEC PARA EL AÑO 2024..

LOS ESTUDIOS BASICOS BIEN ELABORADOS NO PUEDE HACERSE EN UN PLAZO MENOR DE 30 DIAS DE ACUERDO A LA ENVERGADURAV DEL PROYECTO.

HAY UN PUNTO IMPORTANTE QUE DEBE TENER EN CUENTA EL AREA USUARIA Y ES QUE LA PRESENTACION DE EXPEDIENTES TECNICOS AL ASITEC SE REALIZA CUANDO EL PRONIED REALIZA LAS CONVOCATORIAS PUBLICAS Y QUE GENERALMENTE SON 3 AL AÑO.

A LA FECHA YA SE REALIZARON LAS CONVOCATORIAS PARA EL AÑO 2024.

SE DEBE TENER PRESENTE QUE EL ASITEC, PRIMERAMENTE, NO RECEPCIONA ESTUDIOS BASICOS SI ESTOS NO VAN ACOMPAÑADOS, DE TODO EL EXPEDIENTE TECNICO CON EL DESARROLLO DE TODAS LAS ESPECIALIDADES Y SOBRE TODO CON LA RESOLUCION QUE ACREDITE LA APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO POR PARTE DE LA ENTIDAD SEA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, PROVINCIAL O GOBIERNO REGIONAL. LOS ESTUDIOS BASICOS DEBEN ESTAR BIEN ELABORADOS PARA NO SER RECHAZADOS Y SEA DESCALIFICADO EL PROYECTO.

LE SUGERIMOS DE MANERA REITERADA AL AREA USUARIA TOMAR LECTURA DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA Nº 154-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE LA MISMA QUE APRUEBA LA DI-011-02-PRONIED VERSION 02. REFERENTE A LA ORIENTACION PARA LA ASISTENCIA TECNICA A EXPEDIENTES TECNICOS QUE MEJOREN LA CALIDAD DE LOS PROYECTOS DE INVERSION A CARGO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES.

LES REITERO EL PROGRAMA ASITEC PARA DAR EL ASESORAMIENTO DEBE PRESENTARSE EL EXPEDIENTE TECNICO COMPLETO CON TODAS SUS ESPECIALIDADES.

LA ENTIDAD DEBE ENTENDER QUE LA FUNCION DEL ASITEC ES MEJORAR LA CALIDAD DE LOS PROYECTOS YA EXISTENTES Y NO UNICAMENTE DE DAR CONFORMIDAD A LOS ESTUDIOS BASICOS.

EN TAL SENTIDO SOLICITO QUE REESTRUCTUREN Y MODIFIQUEN LO PLANTEADO EN SUS REQUERIMIENTOS DE LOS ENTREGABLES Y SOBRE TODO LO DEL PRIMER ENTREGABLE. CON UN PLAZO NO MENOR DE 75 DIAS CALENDARIOS.

RESUMIENDO; EL CONSULTOR GANADOR DE LA BUENA PRO DEBERA REALIZAR UN EXPEDIENTE TECNICO DE CALIDAD QUE INCLUYA LOS SEIS REQUERIMIENTOS DE LOS ESTUDIOS BASICOS MAS EL DESARROLLO COMPLETO DE TODAS LAS ESPECIALIADADES MAS COSTOS Y PRESUPUESTOS; Y ESTE EXPEDIENTE DEBERA SER APROBADO POR LA ENTIDAD MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO. POSTERIORMENTE ESTE

Fecha de Impresión: 21/12/2023 10:07

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MD-JMA-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO:

¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. Nº 54080 DE HUANCABAMBA DEL DISTRITO DE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEPARTAMENTO DE APURIMAC¿ CUI Nº

2472133.

SI EL ASITEC DETERMINA SU ACCESIBILIDAD PASARA A LA REVISION DE LOS ESTUDIOS BASICOS Y ANTEPROYECTO. Y ASI SUCESIVAMENTE CON TODAS LAS ESPECIALIDADES.

EN TAL SENTIDO SOLICITO A LA ENTIDAD REFORMULE SUS REQUERIMIENTOS PARA LOS ENTREGABLES Y LOS ADECUE SEGÚN LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA Nº 154-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED.

RESUMIENDO, SOLICITO:

PRIMER INFORME A LOS 90 DIAS, EL CONSULTOR ENTREGARA EL EXP. TECNICO COMPLETO PARA LA APROBACION VIA ACTO RESOLUTIVO DE LA ENTIDAD Y SUBIR A LA PLATAFORMA VIRTUAL DEL ASITEC. PAGO DEL 20%

SEGUNDO INFORME PLAZO CONFORME A LOS PLAZOS QUE OTORGUE EL ASITEC PARA LA REVISION DE LOS ESTUDIOS BASICOS. DECLARADO APTO PAGO DEL 20%

TERCER INFORME PLAZO CONFORME A LOS PLAZOS QUE OTORGUE EL ASITEC PARA LA REVISION DE LAS ESPECIALIDADES-DECLARADO APTO PAGO DEL 30%

CUARTO INFORME PLAZO CONFORME A LOS PLAZOS QUE OTORGUE EL ASITEC PARA LA REVISION DE LOS COSTOS Y PRESUPUESTOS. DECXLARADO APTO PAGO DEL 20%

QUINTO INFORME ENTREGA DE CONSTANCIA DEL ASITEC DE QUE EL PROYECTO HA SIDO DECLARADO APTO Y ESTA LISTO PARA RECIBIR EL FINANCIAMIENTO POR PARTE DEL MINISTERIO DE EDUCACION. ART. 29.3 RGTO LCE DS-344-2018-EF-RES. DIREC. EJECUTIVA № 154-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED

ART. 29.3 RGTO LCE D3-344-2016-EF-RES. DIREC. EJECUTIVA IN 134-2022-MINEDU-VINGI-PRONIED

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: NO TIENE Página: TODO Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 29.3 RGTO LCE DS-344-2018-EF-RES. DIREC. EJECUTIVA Nº 154-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED **Análisis respecto de la consulta u observación:**

Rta Se detalla que el plazo para la presentacion del expediente tecnico es de 90 dias calendarios y se encuentra descrita en la pagina 28. Refrente a Asistencia Tecnica por parte del Pronied se aclara que la Municipalidad Distrital Jose Magria Arquedas a traves de su area Usuaria realizara las cordinaciones y solicitara el asesoramiento del MINEDU -PRONIED mediante la plataforma ASITEC una vez aprobada la ADMISIBILIDAD tal como se indica en el punto 5.2 ASESORAMIENTO TECNICO unicada en la pagina 29 de las bases (Terminos de Referencia). Referente al contenido del expediente final se aclara que el contenido mino que debe presentar el consultor ganador se encuentra especificado en el punto 10 Requerimiento y Consideraciones tecnicas del estudiio (10.3 DEL CONTENIDO) Y 10.4 consideraciones generales para el desarrollo del expediente tecnico) o en los anexos ubicadas en la pagina 51 al 64. Asi mismo se confirma que los demas entregables sera en funcion a las aprobaciones por PRONIED. Referente a la contradiccion de los plazos de entrega del primer informe se se aclara que no existe contradiccion pues debera basarse a la pagina 44 punto 11 de los teminos de referencia de los INFORMES Y/O ENTREGABLES Y NO A LA FORMA DE PAGO PUNTO 5.2 DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA ubicada en la pagina 29. Respecto a las convocatorias del PRONIED se informa que es responsabilidad de la Entidad la presentacion ante la plataforma en las fechas que determine las convocatorias del Pronied y la Entidad a tomado en consideracion el punyto mencionado. Referente a que el asitec no recepciona estudioos es cierto lo que indica por eso en el plazo correspondiente debera presentar el expediente completo y deacuerdo a los terminos de referencia para que este sea evaluado por los profesionales de la Municipoalidad Distrital Jose Maria Arquedas y su posterior aprobación y elevado al ASITEC. (No confundir los entregables con los pagos a realizar)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-2-2023-MD-JMA-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO:

¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. Nº 54080 DE HUANCABAMBA DEL DISTRITO DE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEPARTAMENTO DE APURIMAC¿ CUI Nº

2472133.

Ruc/código : 10462833721 Fecha de envío : 11/12/2023

Nombre o Razón social : CASTRO ATAO MAXIMO ATILIO Hora de envío : 23:53:58

Observación: Nro. 12 Consulta/Observación:

CONFORME AL NUMERAL 29.8 DEL ART. 29 DEL RLCE: EL ÁREA USUARIA ES RESPONSABLE DE LA ADECUADA FORMULACIÓN DEL REQUERIMIENTO, DEBIENDO ASEGURAR LA CALIDAD TÉCNICA Y REDUCIR LA NECESIDAD DE SU REFORMULACIÓN POR ERRORES O DEFICIENCIAS TÉCNICAS QUE REPERCUTAN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. POR LO EXPUESTO: DE ACUERDO A LA METODOLOGIA PROPUESTA, DE ITEM A. PLAN DE TRABAJO, SE SOLICITA CONSIGNAR FOTOGRAFIAS FECHADAS DEL LUGAR DE TRABAJO CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA CALIDAD DEL PRODUCTO OFRECIDO POR EL PROVEEDOR, QUE SE DIERON EL TIEMPO DE VISITAR O HACER UNA INSPECCION OCULAR DE LA ZONA A INTERVENIR, A FIN DE TENER MAYOR PLURALIDAD DE PROVEEDOR. AL NO ACOGERNOS LA OBSERVACION SE ESTARIA VULNERANDO LOS PRINCIPIOS DE LA LEY DE CONTRATACIONES (EFICIENCIA Y EFICACIA).

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3,2 Literal: B. Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoje la observacion se realizara el retiro la solicitud de consignar fotografias fechadas del lugar de trabajo con la finalidad de garantizar la calidad del producto ofrecido por el proveedor que se dieron el tiempo de visitar o hacer una inspeccion ocular de la zona a intervenir.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MD-JMA-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO:

¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. Nº 54080 DE HUANCABAMBA DEL DISTRITO DE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEPARTAMENTO DE APURIMAC¿ CUI Nº

2472133.

Ruc/código : 10462833721 Fecha de envío : 11/12/2023

Nombre o Razón social : CASTRO ATAO MAXIMO ATILIO Hora de envío : 23:53:58

Consulta: Nro. 13 Consulta/Observación:

SE CONSULTA AL COMITÉ: QUE, DE ACUERDO A LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, SE CONSIDERAN SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRAS SIMILARES A LAS SIGUIENTES ELABORACIONES DE EXPEDIENTE TÉCNICOS DE PROYECTOS REFERIDOS A: CONSTRUCCIÓN, CREACIÓN, RECONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN, AMPLIACION, MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION GENERAL. AMPLIACION DE CENTROS EDUCATIVOS, PRIMARIA INICIAL, SECUNDARIA Y SUPERIOR, CENTROS DE SALUD EN GENERAL, Y/O TODO LO DESCRITO EN EL NUMERAL A DEL ARTICULO 15 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRACIONES DEL ESTADO. LA FRASE CONCERNIENTE A TODO LO DESCRITO A EL ARTICULO 15 DEL REGLAMENTE DE LA LEY DE CONTRATACIONES. La consulta es: DE ACUERDO AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA SERIA OBJETIVAMENTE AL ITEM A) CONSULTORIA DE OBRAS EN EDIFICACIONES Y AFINES (Y TODO LO QUE INVOLUCRA A ESTE). O SE REFIEREN O ACLAREN QUE HACEN REFERENCIA A TODOS LOS ITEM DEL ARTICULO 15 RLC QUE SERIA EL A), B), C), D) Y E).

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3,2 Literal: C Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Rta Se aclara que es todo a lo concerniente al Articulo 15 literal a) Consultoría de obras en edificaciones y afines Construcción, reconstrucción, remodelación, ampliación, mejoramiento y/o rehabilitación de todo tipo de edificaciones de infraestructura educativa, salud, viviendas, edificaciones recreativas (Polideportivos, complejos deportivos, Estadios)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: